

COMISIÓN ASESORA DEL PLAN DE
MANEJO COSTERO
Ordenanza municipal N° 3838

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA	
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA	
Fecha:	18/03/11
Número:	164
Expte. N°:	289/10
Clase:	F. Ushuaia

Nota N° 02 /11.-
LETRA: SCOPLAM.-

Ushuaia, 18 de Marzo de 2011:

Señor Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
Dn. Damian De Marco
S / D.-

Por la presente, me dirijo a Ud. en nuestro carácter de Secretarios de la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero, a los efectos de adjuntar a la presente el Reglamento de la "Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero de la Ciudad de Ushuaia", para su conocimiento.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.-

Arquitecto Luis R. PRIETO

Secretario de la Comisión
Asesora del Plan de Manejo Costero

Licenciada Laura Comoglio

Secretaria de la Comisión
Asesora del Plan de Manejo Costero

REGLAMENTO DE LA COMISION ASESORA DEL PLAN DE MANEJO COSTERO DE LA CIUDAD DE USHUAIA

ARTICULO 1° — Apruébese el texto del REGLAMENTO de la COMISION ASESORA DEL PLAN DE MANEJO COSTERO DE LA CIUDAD DE USHUAIA (COPLAM)

ARTICULO 2° — La COPLAM estará integrada por:

- un COMITE EJECUTIVO;
- SUBCOMISIONES TECNICAS; y
- una SECRETARIA PERMANENTE.

ARTICULO 3° — El COMITÉ EJECUTIVO funcionará como un ámbito de coordinación de la COPLAM y estará conformado por cuatro integrantes que cumplirán las siguientes funciones:

- a) Coordinar la funciones previstas en la Ordenanza Municipal 3838 y sus posibles modificaciones, relacionadas con el desarrollo integral de la zona costera de la ciudad de Ushuaia.
- b) Representar institucionalmente a la Comisión Asesora ante poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, como también ante personas físicas y jurídicas involucradas directa o indirectamente con el funcionamiento costero.
- c) Proponer a las SUBCOMISIONES TECNICAS acciones de investigación, monitoreo, desarrollo, sistematización y cualquier otro tipo de actividad que propenda a la sostenibilidad costera de la ciudad de Ushuaia.
- d) Generar reportes permanentes a la comunidad y los medios de comunicación con el objetivo de garantizar el acceso a la información pública y el de rendir cuenta de los actos que se realicen.

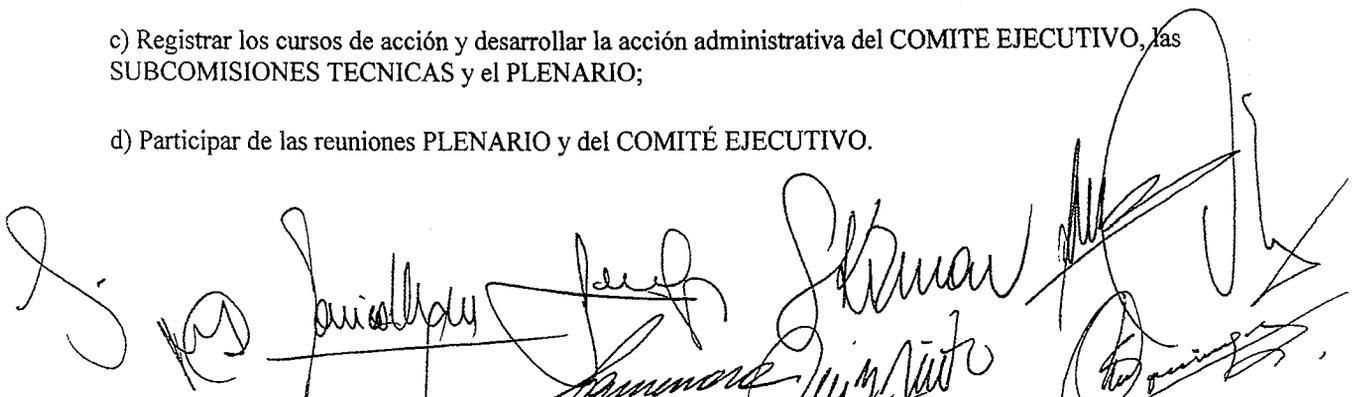
ARTICULO 4° — Los mandatos de los integrantes del COMITÉ EJECUTIVO se extenderán por un plazo de dos años renovable por un período similar. Las funciones internas se desempeñarán de manera rotativa por periodos de seis meses entre los cuatro integrantes que serán designados y removidos por el plenario de la Comisión con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros y en decisión adoptada por mayoría simple.

La remoción de todos o parte de sus miembros debe ser mediante acto fundado. No serán removidos hasta tanto se conforme un nuevo COMITÉ. En los casos de renuncia al cargo dentro del COMITÉ el plenario reemplazará al integrante con idéntico criterio que el adoptado para la designación o reemplazo.

ARTICULO 5° — La SECRETARIA PERMANENTE estará a cargo de dos (2) SECRETARIOS designados por el plenario de integrantes con igual procedimiento que aquellos que conforman el COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 6° — Serán funciones de la SECRETARIA PERMANENTE:

- a) Sistematizar la elaboración, ejecución y grado de cumplimiento de las recomendaciones producidas por la COPLAM;
- b) Cooperar con el COMITE EJECUTIVO y las SUBCOMISIONES TECNICAS en la difusión, convocatoria y registro de las acciones realizadas;
- c) Registrar los cursos de acción y desarrollar la acción administrativa del COMITE EJECUTIVO, las SUBCOMISIONES TECNICAS y el PLENARIO;
- d) Participar de las reuniones PLENARIO y del COMITÉ EJECUTIVO.



ARTICULO 7° — Se conformarán, en principio, tres SUBCOMISIONES TECNICAS con las siguientes funciones:

1. Normativa: tendrá la función de recopilar y revisar las normativas aplicables y proponer al COMITÉ EJECUTIVO / PLENARIO posibles modificaciones o la inclusión de nuevos contenidos. Podrá desarrollar proyectos normativos específicos.
2. Planeamiento y Gestión Costero: diseñar proyectos de ordenamiento urbano específicos para la costa y proponer medidas de promociones integrales y correctivas. Desarrollar propuestas de uso comunitario.
3. Investigación y Monitoreo: tendrá la función de verificar la evolución del cronograma y las acciones establecidas en el Plan de Manejo Costero desarrollado por el Departamento Ejecutivo.

El PLENARIO podrá disponer de nuevas SUBCOMISIONES y definir sus funciones cuando sea necesario.

ARTICULO 8° — La COPLAM estará integrada por tres (3) representantes del Concejo Deliberante y e igual cantidad del Departamento Ejecutivo Municipal, los que serán designados por la autoridades municipales respectivas. Las personas jurídicas (ver objetivos estatutarios), organismos nacionales, provinciales, municipales e investigadores científicos que hayan integrado la comisión creada mediante Decreto CD 001/2010 deberán acreditar ante la Secretaria de la COPLAM los instrumentos de designación. Se presentará un (1) titular y un (1) suplente por cada institución pública y/o privada. Las acreditaciones obrarán en la Secretaria de la COPLAM.

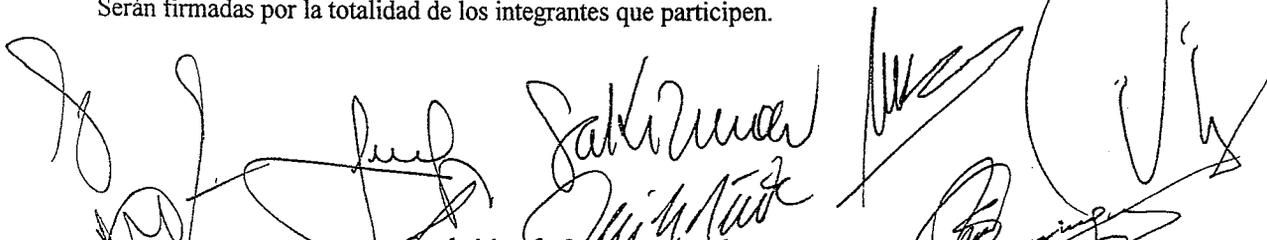
ARTICULO 9° — La COPLAM podrá elaborar recomendaciones ante requerimientos de entes y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que así lo requieran. Toda contestación deberá dirigirse a la presidencia del Concejo Deliberante con copia al organismo requirente. Podrán realizarse recomendaciones a solicitud de particulares toda vez que la gestión sea canalizada mediante organismos públicos

ARTICULO 10° — Las recomendaciones referidas en el artículo precedente serán aprobadas por unanimidad o reflejando las distintas opiniones técnicas que se formulen en caso de corresponder. Deberán ser nominales y fundadas. Su aprobación deberá realizarse en una reunión plenaria remitiéndose un original a la Presidencia del Concejo Deliberante y otro en resguardo de la SECRETARIA PERMANENTE.

ARTICULO 11° — El COMITÉ EJECUTIVO convocará, al menos una vez por mes, a las reuniones PLENARIAS a través de la SECRETARIA PERMANENTE quien informará mediante medios informáticos o electrónicos, con cuarenta y ocho (48) horas como mínimo de antelación, lugar, fecha, hora y orden del día a desarrollar. El COMITÉ EJECUTIVO y las SUBCOMISIONES TECNICAS establecerán sus procedimientos de convocatoria. En cada reunión PLENARIA se definirá la fecha de la siguiente.

ARTICULO 12° — El orden del día quedará establecido con setenta y dos (72) horas de antelación a la reunión PLENARIA mediante comunicación electrónica de alguno de los integrantes a la SECRETARIA PERMANENTE. Se incorporarán sobre tablas aquellos asuntos a propuesta de alguno de los integrantes y con aprobación de mayoría simple.

ARTICULO 13° — La SECRETARIA PERMANENTE tendrá a su cargo la redacción de las actas de cada reunión del COMITÉ EJECUTIVO como de las REUNIONES PLENARIAS. Las SUBCOMISIONES TECNICAS redactarán las actas correspondientes a sus encuentros de trabajo las que serán remitidas a la SECRETARIA PERMANENTE. Deberán contar con numeración correlativa, fecha, localización, participantes, orden del día, temario desarrollado y demás circunstancias que ocurran durante las reuniones. Serán firmadas por la totalidad de los integrantes que participen.



ARTICULO 14° — Las reuniones PLENARIAS se efectúan con la mayoría absoluta (mitad más uno) de los integrantes. Si el quórum no se logra a la hora establecida, transcurridos treinta (30) minutos se podrá dar inicio con los presentes por simple mayoría. Aquellas decisiones que no puedan resolverse por otra vía serán válidamente adoptadas por simple mayoría de los presentes.

ARTICULO 15° — La reforma del presente reglamento sólo será válida con la aprobación de al menos dos tercios.

Guillermo Wolman

Asoc. Civil Participación Ciudadana

Conrado Loid
LEUCA-CADIC-
COMICET

MONICA BREAUSS

D.P.O.S.S.

Jorge Lopez Moreno
C. Políticos - UCR.

SABRINA KIZMAN
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
EN TURISMO

Marcelo DAVIS
Capitán de Navio
ARMADA ARGENTINA

Daniel Rencos
Parque Nacional
Tierras del Fuego

LUIS PRIETO
COLEGIO DE ARQUITECTOS

STELLA M. DOMÍNGUEZ
ASOC. BAHIA ENCERRADA (A.B.E.)

FEDERICO GAMENARA
COLEGIO DE ARQUITECTOS